



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 217

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y JURÍDICOS.
Demandado: RAMIRO JOSÉ MONSALVE HENAO
Rad. No.: 76-864-40-03-004-**2016-00106-00**

ASUNTO

El apoderado judicial de la parte actora presenta liquidación del crédito fl. 47-48, así las cosas, se procederá a correr traslado a los interesados por el término de tres (03) días, conforme al artículo 446 del C.G.P.

Sin más consideraciones el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante (visible a folios 47-48) de conformidad a lo establecido en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO
No.048
HOY, 24 DE JULIO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

A.V.